

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA SEDARH”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIÉN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CC. ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE Y JORGE CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EN ADELANTE “LA UNIÓN”, REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DE DICHA ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 23 del mes de Abril del año 2016, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración; con el objeto de conjuntar acciones y subsidios en el Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje. Así mismo “LAS PARTES” acordaron que el documento podría ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las mismas, lo anterior según la Cláusula Octava.
- 2.- El Consejo Directivo de “LA UNIÓN”, con el oficio 085/2016 de fecha 25 de Mayo de 2016, para la Ejecución del Convenio citado en el punto anterior, solicitó a “LA SEDARH” se amplié el plazo para ejercer el Programa hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2016, se anexa copia de este oficio como ANEXO UNO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEDARH”:

I.1. Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio con “LA UNIÓN”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción, I inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 2°. , 4°. , 5°. , 8°. fracción I inciso b), 9°. , 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 2°. , 5°. , 6°. , 7°. fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que acredita su personalidad con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre de 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.3.- Que los CC. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones III y IX, 5°. , 6°. , 9°. , 10, 11, 12 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.4. Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado entre otras funciones, de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 8.5 de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

VI.- DE "LA UNIÓN":

II.1. Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la Región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 27 del mes de Enero de 1952, con registro número 65 de fecha 9 de Septiembre del año 1952, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en Programas de Fomento Ganadero y Salud Animal.

II.4. Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente Instrumento Jurídico.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por su Presidente y Tesorero.

II.5. Que los C. Manuel Francisco Valdés Galicia y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo Directivo de "LA UNIÓN" están facultado para suscribir el Presente Convenio Modificadorio, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68, 569 del Tomo 1,291 del día 15 de Agosto del año 2015, otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito número 3 en Ciudad Valles, S.L.P., Lic. Salvador González Duque, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

II.6. Que tiene interés en convenir con "LA SEDARH", la instrumentación del presente Convenio Modificadorio, para contribuir al Programa Emergente para Enfrentar el Estiaje.

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera Pedro Antonio Santos número 102, Centro en la Cabecera

Municipal del Municipio de Tamuín, S.L.P., Código Postal 79200 y teléfono número 01 (489) 3 88 15 76.

III. "LAS PARTES":

Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Convenio Modificatorio.

Con base a los Antecedentes y Declaraciones anteriormente expuestos "LAS PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo convenido en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración ya citado en el apartado de Antecedentes de este Instrumento Jurídico y a lo que en este Convenio Modificatorio se estipula, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente Instrumento Jurídico, la Cláusula Séptima del Convenio ya referido, para quedar como sigue:

"SÉPTIMA.- "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo necesario para que "LA UNIÓN" realice la distribución de los Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 del mes de Noviembre del año 2016."

Así mismo y con fundamento en la referida Clausula Octava del Convenio de Colaboración ya citado en Antecedentes, "LAS PARTES", acuerdan adicionar una Clausula más al ya referido Convenio de Colaboración, siendo esta numerada como **OCTAVA**, lo cual como consecuencia de lo anterior obligara a recorrer la numeración secuencial de las Clausulas existentes, para quedar la cláusula Octava actual como la Novena, la cláusula Novena actual como la Décima, la cláusula Décima actual como la Décima Primera y la cláusula Décima Primera actual como la Décima Segunda, para quedar como sigue:

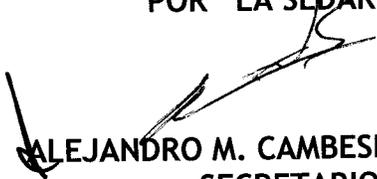
“OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que si al vencimiento del presente Instrumento Jurídico, La Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina no ha comprobado en su totalidad la entrega de los Subsidios recibidos y señalados en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, quedara bajo su más estricta responsabilidad y custodia de la parte del Subsidio no entregado y/o distribuido al Beneficiario final, hasta en tanto realice la comprobación correspondiente, según se describe puntualmente en la Cláusula Tercera del ya referido Convenio de Colaboración, y en caso de no hacerlo así, la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, no podrá en lo futuro ser sujeta de apoyos.

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del Convenio de Colaboración a que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en el pactadas seguirán surtiendo plenos efectos Jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este Instrumento Jurídico.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **“LAS PARTES”** firman el presente Convenio Modificatorio en 2 (dos) ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 del mes de Junio del año 2016.

POR “LA SEDARH”:

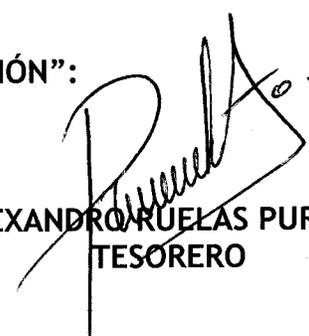

ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA.
SECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LA UNIÓN":


MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA.
PRESIDENTE


ALEXANDRO RUELAS PURATA.
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SEDARH" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EN ADELANTE "LA UNIÓN", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.

